



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
 Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2017-MDM

San Juan de Marcona, 09 de Junio del 2017.

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Marcona en sesión Ordinaria N°13 de fecha 30 de mayo del 2017, El informe N°096-2017-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°474-2017-GDU/MDMD, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°051-2017-SGTU/MDM de la Subgerencia de Transporte Urbano y la Comisión Técnica Mixta de vehículos menores, en la que hace llegar el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Técnica Mixta de Vehículos menores del Distrito de Marcona y su reglamento para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.-27972 concordante con el art.194 de la Constitución Política del Perú Modificado por ley de Reforma los Artículos 191,192,y 203.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, asimismo el numeral 8) del artículo 195 del mismo cuerpo legal dispone que los Gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte Colectivo, Circulación y Tránsito conforme a ley.

Que en el artículo 2 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27792 establece que los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política ,Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con el inciso 1.6 del numeral 1.1 del artículo 81 del mismo cuerpo legal ,al señalar que son funciones específicas de las municipalidades ,normar regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados tales como Mototaxis,Triciclos y otros de similar naturaleza.

Que el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley General de Transporte de Tránsito Terrestre, ley N.-27181, dispone que las Municipalidades son competentes en materia de Transporte en general en el marco de las Normas Nacionales en particular las reguladas para el Transporte del Vehículo Menor Mototaxis y Similares.

Que a través del Decreto Supremo N.-055-2010-MTC. Que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados que tiene como objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres ruedas motorizados y no motorizados y precisando además en el numeral a)del artículo 4 que es competencia de la municipalidad aprobar las normas complementarias necesarias la gestión y fiscalización del servicio especial dentro de su jurisdicción.

Que asimismo el artículo 4 del citado reglamento refiere que los representantes de las organizaciones de transportadores deberán acreditar ante la comisión técnica mixta su

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - SAN JUAN DE MARCONA

☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe

<http://www.munimarcona.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
 Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

representatividad conforme lo disponga la municipalidad, asimismo el número de representantes y su forma de participación en la referida comisión.

Que en la Séptima Disposición Complementaria final que prescribe las funciones de la Comisión Técnica Mixta, manifestando que cada Municipio cuenta con una Comisión Técnica Mixta las cuales autónoma y está integrada por los Regidores de la Comisión de Desarrollo urbano o por la Comisión que haga sus funciones por representantes acreditados de la P.NP. y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial.

Que en relación a costo beneficio debe tomarse en cuenta que.

- El Personal Administrativo asignado a la Comisión Técnica Mixta no generara ningún gasto corriente en la medida que cumplirá dicha función con la remuneración percibida.
- En relación a los gastos operativos que demandar el funcionamiento de la Comisión Técnica mixta tampoco generara gasto alguno a la Municipalidad en razón que la Municipalidad cuenta con la Infraestructura requerida para dicho funcionamiento.
- En Consecuencia la relación costo beneficio resulta favorable para nuestra Municipalidad.

POR CUANTO.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo cuarto del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.27972.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR- El Reglamento de Proceso de Conformación de la Comisión Técnica Mixta, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de 13 Artículos y 03 Títulos. 01 Disposición Complementaria final.

ARTICULO SEGUNDO.-FACULTAR.-Al Despacho de Alcaldía para que dicte disposiciones complementarias de la Presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR.-En Cumplimiento de la Presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Transporte Urbano y otras afines.

ARTICULO CUARTO.-DEROGUESE.-Toda Norma que se oponga o trasgreda la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR.-A Secretaria General la Transcripción del Presente Decreto las Instancias que correspondan así como su Publicación, Conforme a Ley.

REGISTRESE.COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE.


 Dr. PEDRO IVAN TORRES GRANDO
 ALCALDE

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - SAN JUAN DE MARCONA
 ☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe
<http://www.munimarcona.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

CONFORMACION DE LA ORDENANZA QUE CREA REGLAMENTO DE LA COMISION TECNICA MIXTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS

TITULO I GENERALIDADES



Artículo 1.-Objetivo.-
Conformar la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Vehículos Menores Motorizados de la Municipalidad Distrital de Marcona.



Artículo 2.-Competencia.-
El ámbito de la aplicación del presente Reglamento es el Distrito de Marcona en consecuencia es obligatorio su fiel cumplimiento para todo miembro.



Artículo 3.-Base Legal.-
a).-Constitución Política del Perú Artículo 194. Modificado por ley N.-30305.Ley de Reforma los artículos 191,192 y 203.

b).-Ley 27792 Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 9 Inc. 8,40 y 81.

d).-Ley 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

e).-Ley N.-27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

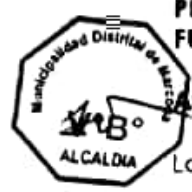
f).-Decreto Supremo N.-055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizado.



g).-Ordenanza Municipal N.-015-2015-MDM. Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados del Distrito de Marcona.

h).-Ordenanza Municipal N.-08-2017-MDM.-Ordenanza que Reglamenta el Cuadro de Infracciones y Sanciones de los Vehículos Menores. Infracciones y Sanción de los Conductores y Propietarios.

TITULO II PROCESO DE CONFORMACION DE LOS MIEMBROS FUNCIONES Y SESIONES



Artículo 4.-Conformación de la Comisión.

La comisión técnica mixta de la municipalidad distrital de Marcona integrada

02 Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano (02 titulares y 3 suplentes)

01 Representantes Acreditados de la Policía Nacional (01 suplente)

Los Representantes Titulares de las Organizaciones de Transportadores Autorizados.

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - SAN JUAN DE MARCONA
☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe
<http://www.munimarcona.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
 Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

01 Secretario Técnico de la Subgerencia de Transporte Urbano.

Artículo 5.- La Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Distrital de Marcona es autónoma y tiene las siguientes funciones.

- a) Participar en la formulación de Proyectos y Planes de Desarrollo destinados a fomentar el orden tránsito y el transporte público en su jurisdicción para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
- c) Promover y Difundir sus acuerdos destinados a la mejora de la imagen y calidad del Servicio Especial.
- d) Buscar el establecimiento de vínculos de unidad y armonía entre la administración y los administrados.
- e) Mantener la Educación Permanente entre las Partes Involucradas, con el fin de mejorar la calidad de la Prestación del Servicio en beneficio del usuario promover el Desarrollo Económico, e Institucional de las Personas Jurídicas Autorizadas y sus Integrantes para así Fortalecer el Crecimiento del Servicio Especial en el Distrito.
- f) Formular Propuestas y/ participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias, al Reglamento Nacional Aprobado por D.S.N.-055-2010 MTC ,o el que corresponde.

Artículo 6.- En las Reuniones de Trabajo de la Comisión Técnica Mixta participaran con voz pero sin voto, funcionarios o Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano el Área de Asesoría Legal cuando la Comisión lo requiera.

Artículo 7.- La Vigencia de la Comisión Técnica Mixta es indefinida, el periodo de gestión de sus Integrantes será de 01 año renovable.

Artículo 8.- Instalación de la Comisión.

Para la instalación de la Comisión Técnica Mixta e inicio de sus funciones será conformada mediante Acuerdo de Consejo considerando a las personas que a la fecha ostentan los cargos y/o representatividad a que sus integrantes tendrán la calidad de miembro y cada miembro tendrá los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 9.- Modificación de la Composición y Complementación

Para la Modificación, Complementación o Actualización de la composición de la Comisión Técnica Mixta de Transporte El presidente de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, en la Primera Semana del Mes de enero de cada año, o cuando la situación lo requiera, solicitará a las Organizaciones de Transporte y la Comisaría del Distrito la Actualización y/o designación de sus representantes.

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - SAN JUAN DE MARCONA

☎ Telefax 056 - 525014 - [-] Email consultas@munimarcona.gob.pe

<http://www.munimarcona.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
 Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

000127
 000327

Artículo 10.-Causales de Modificación de la Composición.

La composición de la Comisión Técnica Mixta de Transporte podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos.

- 1.-Cuando los Regidores han sido Cambiados de Comisión o Cesado en su cargo.
- 2.-Cuando el Comisario Han sido Cambiado y /o su Representante ha sido cambiado de delegación Policial.
- 3.-Cuando los Representantes o Delegados de la Organización de Transportadores han sido cambiados cesado en el cargo.
- 4.- Cuando Exista Renuncia, Incapacidad, Fallecimiento y/o vacancia.

Artículo 11.-De Las Sesiones de la Comisión.

1.-La Comisión Estará Presidida por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, puede Contar con la Asistencia de la Secretaria General de la Sala de Regidores.

2.-En la Sesión de la Comisión podrán asistir los Miembros Titulares y Suplentes, en caso de que no asista un miembro titular puede ser reemplazado por un miembro suplente, si después de que se haya iniciado la sesión llegara el miembro titular, puede ser reemplazado por un miembro suplente, Si después de que se haya iniciado la sesión llegara el miembro titular, el miembro suplente puede quedarse y participar con voz pero derecho de voto.

3.-Su primera Sesión Anual se realizara a más tardar, antes de que concluya el mes de Enero de cada año.

4.-La Convocatoria la efectuara el Presidente de la Comisión Técnica Mixta de Transporte con una anticipación no menor a seis (6) días calendarios, en los casos que se requiera que la sesión se realice con urgencia estas pueden ser convocadas con 48 horas de anticipación.

5.- La convocatoria deberán realizarse por escrito y respetando las formalidades del caso, con la finalidad de que los Miembros tomen conocimiento oportunamente.

6.- Para que se lleve a cabo las Reuniones deberán estar presentes por lo menos 50% más uno de los miembros de la Comisión Técnica Mixta.

7.-Sus sesiones se realizaran como mínimo uno por mes ,la misma que será convocada mediante citaciones escritas por el Presidente ,El Presidente tendrá que convocar obligatoriamente a una sesión en un plazo no mayor a Seis días ,cuando tres o más de sus integrantes lo solicite por escrito.

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - SAN JUAN DE MARCONA
 ☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe
<http://www.munimarcona.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
 Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

8.-En las Sesiones podrán participar como invitado Personal Técnico Profesional, el mismo que podrá ser invitado por Cualquier Miembro de la Comisión para participar con voz pero sin derecho a voto.



9.-Para adoptar Acuerdos Válidamente emitidos para la Modificación total o parcial de la Presente Ordenanza los Acuerdos se tomarán con aprobación del 70% del total de sus miembros integrantes y para los demás casi solo será necesario el 50% más uno del total de sus miembros integrantes, el Presidente solo podrá votar cuando exista un empate en la votación y será el voto dirimente.



10.-Las Sesiones deberán ser registrados en un acta respetando las Formalidades de ley, la cual señalará el día, la hora, el lugar, la lista de asistencia, el Desarrollo de la Agenda y todos los acuerdos de la sesión la misma que deberá ser firmada por los presentes y adherida en el día de la celebración en el Libro de Actas de la Sesión de la Comisión Técnica Mixta.

Artículo 12.-Del Libro de Actas.



1.-La Comisión Técnica Mixta de Transporte deberá tener un Libro de actas de Sesión, la misma que deberá estar debidamente legalizada.

2.-El Secretario (a) de la sala de Regidores es quien se encargara de la custodia y conservación del libro de actas.

3.-El Presidente de la Comisión es el Responsable de los Acuerdos tomados en a sesión que estén registrados.



4.-Se entregara una copia del Acta de las Sesiones de la Comisión a cada Miembro y esta deberá estar Certificada por el Presidente.

Artículo 13.-Funciones de la Comisión.

La comisión técnica mixta de transporte tendrá las siguientes funciones.



1.-Se Encargara de evaluar, proponer y presentar proyectos para la actualización adecuación de disposiciones Normativas Municipal, concerniente al servicio de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito.

2.-Participar en la Formulación de Proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del Tránsito y el Transporte Público en el Distrito, para ponerlas a consideración mediante un dictamen a la Sesión de Consejo y/o Autoridad Policial.

3.-Recibir, Debatir y evaluar sobre la quejas y reclamos de los administrados, vecinos, publico usuario referente al servicio especial.

4.-Debatir, Evaluar, Proponer o emitir Dictamen sobre posibles medidas correctivas o sanciones a las Personas Jurídicas autorizadas por infracciones consecutivas a la presente norma.

AV. ANDRES AVELINO CACERES 8/N - SAN JUAN DE MARCONA

☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe

<http://www.munimarcona.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
 Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

000135
 660300

5.-Debatir, Evaluar y Recomendar en las controversias sus citadas entre la persona jurídica autorizadas de oficio o a solicitud de las partes.

6.-Debatir, Evaluar, y proponer sobre el régimen de gestión común con la Municipalidades.

7.-Debatir, Evaluar y proponer las iniciativas sobre programas de Educación y Seguridad Vial las mismas que deberán ser dictadas por Instituciones Especializadas en la Materia.

8.-Promover y Difundir sus acuerdos destinados a la Mejora de la imagen y calidad del servicio especial.

9.-Fiscalizar y exigir el cumplimiento de las Normas Vigentes sobre el Servicio Especial.

10.-Fiscalizar todos los actos y acciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o el Área de Transporte de la Municipalidad de Marcona.

11.-Cuando crea necesario podrá requerir informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o el área de Transporte de la Municipalidad.

12.-Solicitar si así lo crea conveniente, através del área componente copia de los estudios técnicos efectuados resoluciones emitidas, expedientes en trámite u otro documento relacionado al servicio especial.

13.-Se encargara de debatir, evaluar y presentar proyectos de Modificaciones a la presente Ordenanza

TITULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.-La Gerencia de Desarrollo Urbano por Intermedio de la Subgerencia de Transporte Urbano, Programara una Capacitación en forma Trimestral a los integrantes de la Comisión.

Segundo.- Las Personas que Ingresan como Miembros de la Comisión están obligados a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
 DR. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
 ALCALDE

AV. ANDRES AVELINO CACERES 8/N - SAN JUAN DE MARCONA
 ☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe
<http://www.munimarcona.gob.pe>